



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida – Guainia

Radicado: 94001-40-89-001-2022-00057-00
PROCESO: DECLARATIVO
Clase: Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: ISMAEL ALEXANDER RUIZ TORRES C.C. 1.121.718.793
Demandado: ALEXANDER REY GROGORIO C.C. 19.001.717
Decisión: Inadmite demanda

Radicado: 94001-40-89-001-2022-00057-00
PROCESO: DECLARATIVO
Clase: Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: ISMAEL ALEXANDER RUIZ TORRES C.C. 1.121.718.793
Demandado: ALEXANDER REY GROGORIO C.C. 19.001.717
Decisión: Inadmite demanda

INFORME DE SECRETARÍA.- viernes diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Jueza, Se recibe por reparto electrónico el día 30-03-2022 Demanda de Restitución de Inmueble arrendado, presentado por Demandante: ISMAEL ALEXANDER RUIZ TORRES C.C. 1.121.718.793 - Demandado: ALEXANDER REY GROGORIO C.C. 19.001.717 las presentes diligencias para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida, viernes diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

En el estado en que se encuentra este proceso, en la fecha ingresó al despacho, AVOCO CONOCIMIENTO. Se resuelve sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda Restitución de Inmueble Arrendado, **Radicado:** 94-001-40-89-001-2022-00057-00, en los siguientes términos jurídicos:

Del informe secretarial y una vez Analizada la presente demanda, se establece que la misma no satisface completamente los aspectos formales y de fondo determinados por los Art. 82, S.S. y 384 del C.G.P; evidenciándose que NO se allegó las constancias del correo electrónico inscrito del(a) apoderado(a) de la parte demandante en el SIRNA, conforme lo prevé el "Artículo 5. Decreto 806/2020, por ser su obligación indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en consecuencia, deberá aportar la certificación del SIRNA, respecto de la vigencia de la tarjeta.

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inirida – Guainia

Radicado: 94001-40-89-001-2022-00057-00
PROCESO: DECLARATIVO
Clase: Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: ISMAEL ALEXANDER RUIZ TORRES C.C. 1.121.718.793
Demandado: ALEXANDER REY GROGORIO C.C. 19.001.717
Decisión: Inadmite demanda

Se reconoce personería jurídica a la señora abogada PAOLA ANDREA ORTIZ PAEZ como apoderada judicial del extremo demandante en los fines y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ

SPFVI/

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inirida, 13 de mayo de 2022

El anterior auto se notificó por Estado N°. 08

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.